

ESTERIBARKO UDALAREN OHIKO BILKURA 2026KO MAIATZAREN 28A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 28 DE MAYO DE 2026

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don José Joaquín Nuín Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Raúl Pérez Pérez

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Ez-bertaratuak / No asisten

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

IDAZKARIA / SECRETARIA

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita seiko maiatzaren hogeita zortzi, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkate buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las cinco y media del veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, presidida por el Señor alcalde D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTAS PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 30/06/2026



1.- AURREKO BILKUREN AKTEN ONESPENA (2026-4-30 -- 2026-5-11) // APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (30-4-2026 – 11-5-2026)

Punto 1 - Videoacta

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se somete el acta a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- BEHIN BETIKO ONESTEA OLLOKIKO 1. POLIGONOKO 527. LURSAILAREN GAINEN XEHETASUN-AZTERLANA. LURZATIAREN BARRUAN ERAIKITZEKO ANTOLAMENDUA PLANTEATZEN DU, IGNACIO AZNAR GUEMBE JAUNAK SUSTATUA, APISA AREA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L. ENPRESAREN ORDEZKARITZAN // APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA 527 DEL POLÍGONO 1 DE OLLOKI QUE PLANTEA LA ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN INTERIOR DE PARCELA, PROMOVIDO POR D. IGNACIO AZNAR GUEMBE, EN REPRESENTACIÓN DE APISA AREA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.

Punto 2 - Videoacta

Con número de Registro de Entrada E.RE.719/2025, de 11 de junio, D. Ignacio Aznar Guembe, en representación de APISA AREA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L. presentó para su tramitación un Estudio de Detalle sobre la parcela catastral 527 del polígono 1, en Olloki, para definir la ordenación de la edificación en interior de parcela, en concreto las rasantes y alineaciones máximas de la edificación, para la definición de la superficie edificable en Planta baja y primera planta, zona ajardinada y anexos en Planta Baja.

Visto el informe elaborado por los servicios urbanísticos municipales de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante resolución de alcaldía número 378/2025, de 15 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y se sometió a información pública mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, en prensa y en el Boletín Oficial de Navarra número 217, de 30 de octubre de 2025.

Recibido informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 14 de mayo de 2026, así como el informe emitido por los servicios urbanísticos municipales de fecha 19 de mayo de 2026, en el que se hace constar que no se han presentado alegaciones durante



la exposición pública y que informa favorablemente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Asimismo, mediante instancia de fecha 19 de mayo de 2026, con número de registro de entrada 2026-E-RE-495 se ha presentado en el Ayuntamiento el Texto Refundido del Estudio de Detalle.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerado que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al Pleno celebrada el 25 de mayo de 2026,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de sobre la parcela 527 del polígono 1 de Olloki promovido por D. Ignacio Aznar Guembe, en representación de APISA AREA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.

SEGUNDO- Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como de las normas urbanísticas incluidas en él.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

3.- 08/2026 AURREKONTU MOLDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA // APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08/2026



Punto 3 - Videoacta

Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2025 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que se señala no resulta suficiente:

4540-6400001 MAPEO Y DIAGNÓSTICO CAMINOS.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al Pleno celebrada el día 28 de mayo de 2026,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
4540-6400001	MAPEO Y DIAGNÓSTICO CAMINOS	1.300,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	0

Financiación:

Código Partida	Concepto	Cantidad a
----------------	----------	------------



Ingresos		modificar (Euros)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.300,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	0

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
4540-6400001	MAPEO Y DIAGNÓSTICO CAMINOS	17.800,00

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

4.- OLLOKIKO 2., 7. ETA 18. BARATZEETAKO LABORANTZAKO HERRI-LOTEARI UKO EGIN ZAIOLA ETA LABORANTZAKO HERRI-LOTEEN ESLEIPEN BERRIA // TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA A LOTE COMUNAL DE CULTIVO DE LAS HUERTAS Nº 2, 7 Y 18 DE OLLOKI Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE LOTES COMUNALES DE CULTIVO

Punto 4 - Videoacta

Visto el acta de la sesión celebrada en el local dotacional de Olloki, sito en Avenida Esteribar, 285, el día 22 de noviembre de 2021 para proceder a la elección de las huertas por orden de preferencia y puntuación, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022 se adjudicó, por un lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria, el lote de cultivo correspondiente con la parcela n.º 20, y, por otro lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa, los lotes de cultivo correspondientes con las parcelas n.º 14, 19, 10, 15, 17, 11, 12, 9, 18, 13, 16, 4 y 1. Además, se declararon desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, 3, 5, 6, 7 y 8 y se dispuso la apertura de un procedimiento de subasta pública para con los mismos,



aprobando, a este respecto, el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que habrá de servir de base y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Contratación de Navarra, en uno o más de los diarios editados en la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta la subasta realizada a las doce horas del día 7 de marzo de 2022 en la sala polivalente del Ayuntamiento de Esteribar, las peticiones de renuncia y las solicitudes de adjudicación directa recibidas tras quedar desiertos en la primera, la segunda y la tercera subasta parte de los lotes subastados, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 se adjudicaron los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, n.º 3, n.º 5, n.º 6 y n.º 8 y se declararon desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 1, n.º 7 y n.º 16.

Mediante instancia con número de registro 2025-E-RC-1296, D. Manuel José Alfonso Granado renunció a la adjudicación de la huerta n.º 2, mediante entrada con número de registro 2025-E-RC-1002, D. David García García renunció a la adjudicación de la huerta n.º 18, y mediante instancia con registro número 2026-E-RC-33, D. Alberto José Ruiz Sagaseta de Ilurdotz renunció a la adjudicación de la huerta n.º 7.

Así, visto el pliego de condiciones y de acuerdo con lo establecido en el actual artículo 57 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales, en los artículos 143 y 157 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 156, 178 y 179 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa previa al pleno celebrada el 25 de mayo de 2026,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Tomar en conocimiento las renunciaciones presentadas por D. Manuel José Alfonso Granado, D. David García García y D. Alberto José Ruiz Sagaseta de Ilurdotz en relación con los lotes de cultivo correspondientes con la huerta n.º 2, n.º 18 y n.º 7 de Olloki.

SEGUNDO. - Adjudicar:

- A Dña. Nerea Resa Aramendia la huerta n.º 2
- A D. Xabier Menendez Iturri la huerta n.º 7
- A D. Eugeniu Dranga la huerta n.º 18.



TERCERO. - Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar y dar traslado del mismo a las personas interesadas.

5.- ERREAKO NA-10.204 MUGAKETA PUBLIKOAN USO MIGRATZAILEAREN POSTUAK ENKANTEAN JARTZEKO OINARRIA IZANGO DEN BALDINTZA-AGIRIA ONARTZEA //
APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PÚBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA

Punto 5 - Videoacta

Considerando que en el año 2025 se subastó el aprovechamiento de la caza de paloma migratoria en el Coto Esteribar norte NA-10.204 y que el adjudicatario del lote 1 (puestos nº 1 y 2) ha presentado renuncia mediante instancia de fecha 13 de mayo de 2026. Asimismo, la subasta del aprovechamiento de los puestos 9 a 17 (divididos en 3 lotes) quedó desierta.

Siendo voluntad del Ayuntamiento volver a subastar el aprovechamiento de dichos puesto y atendiendo lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en relación con el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido informado en la comisión informativa previa al Pleno

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el acotado público NA-10.204 del lugar de Errea, en concreto el lote 1 (puestos 1 y 2) y los puestos nº 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

SEGUNDO.- Autorizar al alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, o a quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

6.- USETXIKO NA-10.385 MUGAKETA PUBLIKOAN USO MIGRATZAILEAREN POSTUAK ENKANTEAN JARTZEKO OINARRIA IZANGO DEN BALDINTZA-AGIRIA ONARTZEA //
APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PÚBLICO NA-10.385 DEL LUGAR DE USETXI



Punto 6 - Videoacta

Considerando que en el año 2025 se subastó el aprovechamiento de la caza de paloma migratoria en el Coto Esteribar norte NA-10.385 y que el adjudicatario del puesto ha solicitado, mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de Esteribar el 18 de marzo de 2026, el cambio de ubicación del puesto nº5, para lo cual, se está tramitando una modificación del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

Atendiendo lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en relación con el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y considerando que el asunto ha sido informado en la Comisión Informativa previa al Pleno de fecha 25 de mayo de 2026,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del lote nº3 (puestos 4 y 5) de paloma migratoria en el acotado público NA-10.385 del lugar de Usetxi.

SEGUNDO.- Autorizar al alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, o a quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7.- OLLOKI TABERNA-KAFETEGIAREN LIZITAZIOARI ESLEIPENA // ADJUDICACIÓN LICITACIÓN GESTIÓN BAR-CAFETERÍA OLLOKI

Punto 7 - Videoacta

PRIMERO. - Abierto el sobre A relativo a la documentación administrativa, se comprueba que se han presentado 6 ofertas. Valorada la documentación por la Mesa de Contratación, esta acuerda por unanimidad excluir de la licitación a Don Enrique Ibañez Merino por haber introducido en el sobre A la documentación relativa a la oferta económica (sobre C), aceptar la participación del resto de licitadores y continuar con el procedimiento de licitación, procediendo con la apertura y valoración del sobre B.

ACTAS PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 30/06/2026



SEGUNDO. - Siendo las 09:30 horas del día 13 de mayo de 2026, se reúnen en la sala polivalente del Ayuntamiento de Esteribar los miembros de la Mesa de Contratación para deliberar sobre la documentación presentada en el sobre B. Valoradas las propuestas, la Mesa de Contratación acordó por UNANIMIDAD otorgar la siguiente puntuación:

LICITADORES	DESARROLLO DE LA PROPUESTA (MÁX. 20 PUNTOS)	MEDIOS MATERIALES A APORTAR (MÁX. 5 PUNTOS)	MEDIOS HUMANOS (MÁX. 5 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
CARLOS MARÍA ARRAIZA CENOZ	18,5	5	5	28,5 PUNTOS
DANIEL FERNANDO GIL VILLA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
GEORGIANA ZINCA GERTU	14	3	3	20 PUNTOS
NATALIA MARIEL MARQUEZ MENEGO	13	2,5	1	16,5 PUNTOS
OGIEGUZKI S.L.	8	1	1,5	10,5 PUNTOS

Dicho acuerdo, en el que figura la motivación de las puntuaciones otorgadas, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra el día 14 de mayo de 2026.

TERCERO. - Quedando acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra la sucesión exigida en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el día 14 de mayo de 2026 se abre la documentación del sobre C, y la Mesa procede a puntuarla, siendo la puntuación final de la documentación entregada en el sobre C la siguiente:

LICITADORES	Oferta económica	Experiencia	Criterios	
-------------	------------------	-------------	-----------	--

ACTAS PLENO
 Número: 2026-0007 Fecha: 30/06/2026



	(Máx. 50 puntos)	profesional (máx. 10 puntos)	sociales (máx. 10 puntos)	TOTAL
CARLOS MARÍA ARRAIZA CENOZ	31 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	51 PUNTOS
GEORGIANA ZINCA GERTU	18,97 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	38,97 PUNTOS
NATALIA MARIEL MARQUEZ MENEGO	50 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	70 PUNTOS
OGIEGUZKI S.L.	18,12 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	38,12 PUNTOS

De esta forma, sumando la puntuación asignada a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor con la otorgada a los cuantificables mediante fórmulas, la clasificación de las licitadoras queda ordenada de la siguiente manera:

CARLOS MARÍA ARRAIZA CENOZ: 79,5 PUNTOS

GEORGIANA ZINCA GERTU: 58,97 PUNTOS

NATALIA MARIEL MARQUEZ MENEGO: 86,5 PUNTOS

OGIEGUZKI S.L.: 48,62 PUNTOS

CUARTO. - A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación concluyó y acordó el 15 de mayo de 2026 elevar al Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, previo oportuno requerimiento de la documentación necesaria conforme a la cláusula 13 del Pliego de condiciones reguladoras, la propuesta de adjudicación del contrato “gestión de explotación del bar-cafetería-tienda situado en la parcela 1023 de Olloki” a NATALIA MARIEL MARQUEZ MENEGO por el precio de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS ANUALES (58.080€) IVA INCLUIDO (48.000€ anuales, IVA EXCLUIDO).



QUINTO. - El 23 de mayo de 2026, se ha aportado, a través de PLENA cuanto exige la cláusula 13 del Pliego de condiciones reguladoras, esto es:

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales o en el plazo ofertado por la persona licitadora, la siguiente documentación:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se

realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de

5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la



vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- * Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

- * Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

- * Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- * Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

- * Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

- * Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- * Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional,



comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- 2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
 - La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones formuladas por entidades financieras.
 - La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante justificación de experiencia previa en el sector de hostelería aportando justificantes de los trabajos realizados.
- 4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.
- 5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.
- 6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Esteribar. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Esteribar, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

- 7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia



de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

- 8) Póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil de su actividad, incluyendo responsabilidad civil profesional, vigente que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio con una cobertura no inferior a 300.000 euros. Asimismo, deberá incluir también su responsabilidad frente al Ayuntamiento de Esteribar, siempre que los daños a dicha instalación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.
- 9) Declaración responsable emitida por la persona representante legal de la empresa adjudicataria en la que se acredite que el personal que realice actividades que impliquen contacto habitual con personas menores cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO. - Con carácter general, resultan de aplicación los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los artículos 226.1 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el asunto ha sido tratado en la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el 25 de mayo de 2026,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Adjudicar a NATALIA MARIEL MARQUEZ MENEGO y a LUIS ELY SOSA CHACÓN el contrato de “gestión de explotación del bar-cafetería-tienda situado en la parcela 1023 de Olloki” por el precio de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS ANUALES (58.080€) IVA INCLUIDO (48.000€ anuales, IVA EXCLUIDO) por cada año de duración del contrato.

SEGUNDO. - Notificar, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras.



TERCERO. - Publicar anuncio indicativo del presente en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días a contar desde la finalización del periodo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

8.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK // INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

[Punto 8 - Videoacta](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

9.- ESKAERAK ETA GALDERAK // RUEGOS Y PREGUNTAS

[Punto 9 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

ACTAS PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 30/06/2026

